

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 88 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del 3 de Julio*).
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Número 1867
 Número del expediente 3864
MINAS
 Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.
 Hago saber: que por D. Ricardo Esholt Carr, vecino de Córdoba, representante de D. Manuel Ortigosa de los Ríos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Junio de 1898 solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada "2.ª Cerro Muriano," de mineral cobre y otros, sita en el término de Obejo y sitio dehesa de Suerte Alta, propiedad del señor Marqués de Valdeflores, y que linda al N., E. y S. con terrenos francos de la antedicha dehesa de Suerte Alta, y al O. con la mina "Cerro Muriano," cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Junio de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina denominada "Cerro Muriano," número 3689. Desde dicho punto de partida se medirán 150 metros al N. 3º O. para la 1.ª estaca; desde esta 500 metros al E. 3º N. para la 2.ª estaca; desde esta 200 metros al S. 3º E. para la 3.ª estaca; desde esta 500 metros al O. 3º S. para la 4.ª estaca; desde la cual, midiendo 50 metros al N. 3º O., se volverá al punto de partida cerrando el rectángulo que comprende las diez pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
 Córdoba 1.º de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 1868
 Número del expediente 3865
 Hago saber: que por don Cecilio Gallego Mondejar, vecino de Córdoba, representante del señor Marqués de la Candelaria, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Junio de 1898, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada "Carmen," de mineral hierro, sita en el término de Espiel y en terreno propiedad de don Bartolomé Peralbo, vecino del pueblo de Villarlalto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Junio de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón grabado con el kilómetro 56 de la carretera de Córdoba á Almadén. A partir de referido punto se medirán 100 metros en dirección S. y se fijará la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª se medirán 600 metros O. 68º S.; de la 2.ª á la 3.ª se medirán 1.000 metros en dirección N. 68º O.; de la 3.ª á la 4.ª se medirán 600 metros en dirección S. 68º N., y de la 4.ª á la 1.ª estaca se medirán 1.000 metros en dirección S. 68º E., quedando cerrado el espacio de las sesenta pertenencias solicitadas.
 Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
 Córdoba 4 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1866.
TERRITORIAL
 Por el artículo 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, se establecen los recargos transitorio y de guerra sobre las cuotas ordinarias del Tesoro de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.
 Estas son de 10 por 100 para la riqueza rústica y pecuaria; las cuotas de la riqueza urbana se gravan también con el recargo transitorio de 10 por 100 y otro recargo de 20 por 100 por impuesto especial de guerra, exceptuándose de este último recargo las cuotas menores de diez pesetas.
 Los gravámenes que se dejan citados se realizarán de los contribuyentes, juntamente con la cuota del Tesoro y los demás recargos, á cuyo fin la Administración de Hacienda estampará en las matrices de los recibos un cajetín que comprenda el 10 por 100 en la rústica y el 10 y 20 por 100 en la urbana, con la excepción que queda referida, debiendo las Corporaciones municipales consignar en ellos el importe del recargo que corresponda á una y otra riqueza, para que al extenderse los recibos pueda fijarse en ellos el importe total que debe realizarse de los contribuyentes.
 Esta Delegación espera que los señores Alcaldes cumplirán exactamente el servicio de que se trata, y que no demorarán la remisión de los documentos cobratorios á la Administración de Hacienda, á fin de que no se demore ni se entorpezca la recaudación de las contribuciones y que se servirán acusar el recibo de la presente á vuelta de correo.
 Córdoba 2 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA
 Número 1789
 Don Mateo Márquez García, Secretario de Ayuntamiento de esta villa.
 Certifico: que durante el mes de Febrero del año actual se han tomado por expresada Corporación los acuerdos, cuyo extracto es como sigue:
 Sesión del día 6
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo
 Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:
 Aprobar el resumen de cobros y pagos realizados durante el mes de Enero último y la distribución de fondos formada para abonar obligaciones del presente mes y anteriores, autorizando al señor Alcalde para que libre las cantidades consignadas en la última.
 Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo pasado, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley municipal.
 Que del capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto, se libren á Manuel Martínez Enriquez 10 pesetas mensuales para que atienda á la lactancia de su hijo, y que guarde turno para incluirlo en la nómina correspondiente.
 Que del mismo capítulo y artículo se libren 10 pesetas mensuales á Juan Antonio Torralbo Silva, para que se ayude á la lactancia de los gemelos que ha dado á luz su esposa, guardando turno para incluirlo en la nómina de los de su clase.
 Que asimismo se libren 10 pesetas mensuales á Juan Torres Martos, para que atienda á la lactancia de su hija, y que guarde turno para la inclusión en la nómina respectiva.
 Que una comisión, compuesta de los señores Sánchez y Sánchez, Herruzo Moreno y Cámara Pozo, que presidirá el señor Alcalde, se encargue de ave-

riguar las condiciones en que se encuentran los individuos subvencionados para lactancia, para que, en el caso de que hayan desaparecido las circunstancias que se tuvieron presentes para la concesión, acuerde el Ayuntamiento dejarlas sin efecto.

Que del capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto, se libren, por una sola vez, á María Antonia Sánchez Barea, 10 pesetas para que se ayude á la lactancia de su menor hijo.

Aprobar la determinación del señor Alcalde adquiriendo la cera para la función religiosa de la Purificación de Nuestra Señora, y que su importe se libre del cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Aprobar la relación de los gastos ocasionados al Secretario del Ayuntamiento en el viaje dado á la capital para gestionar asuntos de este Municipio, y que las 60 pesetas que importa se libren del cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Aprobar la relación de socorros abonados por esta Alcaldía á mozos llamados á filas con destino al ejército de Cuba, y que su importe de 6 pesetas 50 céntimos se libre del cap. 11, artículo 1.º

Quedar enterada la Corporación de la circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, sobre formación de apéndices al amillaramiento para 1898-99, y que se dé cuenta de la misma á la Junta pericial para que observe las prevenciones que en aquella se señalan.

Dada cuenta de la Memoria redactada por la comisión especial nombrada en sesión de 6 de Diciembre último, en la que se propone se lleven á efecto varias obras públicas, el Ayuntamiento acordó aprobar aquella en su esencia, por reconocer de suma utilidad y necesidad todas las obras propuestas; y que, si ya no lo hubiere hecho la comisión de Hacienda, se incluyan en el presupuesto extraordinario mandado formar, las cantidades que se estimen necesarias para llevar á cabo repetidas obras.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario que rige para el ejercicio económico de 1897-98, y que se fije al público por quince días para oír reclamaciones, sometiéndose después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Aprobar igualmente el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio económico de 1897-98, fijándose al público por quince días para oír reclamaciones, y transcurridos que sean, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Se llevó á efecto la operación del sorteo de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual, sin reclamación ni protesta alguna.

Con lo que terminó la sesión.

Certificado acreditando no haber tenido efecto la ordinaria correspondien-

te al día 13, por estar el Ayuntamiento ocupado en el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 20

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leídas la de la anterior y la extraordinaria del día 13, por unanimidad se acordó aprobar la primera y ratificar el contenido de la última.

En atención á lo solicitado por don Bartolomé Torrico, se acuerda por unanimidad que la comisión de policía urbana, acompañada del Inspector de obras, pase á trazar la línea que ha de guardar dicho señor Torrico al reconstruir la pared que dá á la calle del Torno y que forma parte de la casa que el recurrente posee en la calle Real, informando después expresada comisión al Ayuntamiento para que éste resuelva lo procedente.

En atención también á lo solicitado por María Luna García Cepas, se acordó por unanimidad concederle un sueldo mensual de 10 pesetas para lactancia de su hija Ana, hasta que le corresponda en turno figurar en la nómina de las de su clase.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á Luis Serrano Arias 10 pesetas, que se librarán por el señor Alcalde del cap. 11, art. 1.º, para que aquél se ayude á trasladar á su hijo Toribio á la ciudad de Málaga, con objeto de que estudie la carrera eclesiástica que gratuitamente le costean, dada su pobreza, los padres que dirigen el Colegio de Salesianos.

Aprobar el expediente instruido por la Junta local de primera enseñanza de esta villa sobre que se cree una Escuela pública de adultos, bajo la base de suprimir la auxiliaría de la primera Escuela elemental de niños de esta población, y que el profesor don Antonio Escudero Romero, que desempeña este cargo, sea el encargado de regentar aquella, teniéndose en cuenta por la comisión de presupuestos esta variante para consignar en el que ha de formarse para el ejercicio de 1898-99 las cantidades legales que procedan, puesto que de ser aprobado por la Superioridad el expediente de referencia, la apertura de dicha Escuela tendrá efecto el día 1.º de Julio próximo.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Abril del año actual, acordando sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villanueva de Córdoba 18 de Abril de 1898.—P. O., Juan A. Bermudo.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Demetrio Sánchez.

PALENCIANA

Núm. 1860

Don Rafael Paez y Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la

comisión respectiva de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, en cumplimiento á lo que determina el artículo 146 de la vigente ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que se hagan por las personas que lo estimen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Palenciana 23 de Junio de 1898.—Rafael Paez.

ALMEDINILLA

Núm. 1861

Don José Ariza Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento formado en la misma para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos pueden examinarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones oren asistirles.

Almedinilla 28 de Junio de 1898.—José Ariza.

MONTEMAYOR

Núm. 1862

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, por riqueza rústica, colonia y pecuaria y por urbana, para el ejercicio económico de 1898 á 99, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que oren oportunas; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten trascurrido dicho plazo.

Montemayor 30 de Junio de 1898.—Salvador Carmona.

CARPÍO

Núm. 1863

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de los derechos sobre las especies de consumos de esta villa, celebrada el día 22 del presente mes, por falta de licitadores, con arreglo á lo que previene el artículo 270 del reglamento del ramo, tendrá lugar la segunda y última subasta el día diez del próximo Julio, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la primera, y que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carpío 28 de Junio de 1898.—Rafael Muñoz.

LUOENA

Núm. 1878

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por tiempo de ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que á su derecho convengan, con arreglo á lo que determina el art. 74 del vigente reglamento del ramo.

Lucena 30 de Junio de 1898.—El Alcalde, Rafael Cuenca.

MONTURQUE

Núm. 1875

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados y con la autorización de la Administración de Hacienda de la provincia, se arriendan con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, las especies de consumo comprendidas en los grupos de líquidos y carnes y la sal, durante el próximo año económico de 1898 á 99, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento, á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce de su mañana.

La licitación se verificará por puja á la llana y en la primera hora solo se admitirán proposiciones por todos los ramos reunidos y que cubran el tipo de cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas sesenta céntimos, que corresponden á los líquidos y carnes, y seiscientas veinte y siete pesetas setenta y tres céntimos señalado á la sal, admitiéndose en la segunda hora proposiciones por ramos separados.

La garantía para hacer postura será el cinco por ciento del tipo que la proposición abraza, que se consignará previamente como dispone el reglamento del impuesto, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza en metálico, consistente en la cuarta parte del importe de la adjudicación y se sujetará á las demás condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda ocho días después, según el artículo 286 del reglamento, rectificándose los precios de venta como aparece en el respectivo pliego de condiciones y sirviendo de tipo el mismo que se ha fijado anteriormente, y solo en el caso que en esta subasta no se verificase que tampoco el remate, se celebrará la tercera y última á los seis días siguientes, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo total objeto de arriendo y adjudicándose la subasta en favor de la proposición que mejore este tipo.

Monturque 27 de Junio de 1898.—Rafael de Lara.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 1845

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.--NEGOCIADO DE CARRETERAS.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Rute ocasiona la construcción de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Encinas Reales á Priego, sección de Rute á Carcabuey, se ha rectificado por la Alcaldía de Rute la relación nominal de los propietarios interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía de Rute, en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la referida ley.

Córdoba 30 de Junio de 1898.—El Gobernador, Máximo Chulvi.

(RELACION NOMINAL QUE SE CITA)

Obras públicas.--Provincia de Córdoba.--Término municipal de Rute.

Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos de los trozos primero, segundo y tercero de la expresada carretera.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Sitio donde radica la finca.	Clase de cultivo.	Clase de terreno.	Cabida total de la finca.	LINDEROS
1	D. Francisco Bueno Tejero.....	Zamscar.....	Calma.....	3. ^a	3 celemines y 3/4.	Linda: O. Salvador Mangas Leal, P. la carretera de Lucena, S. el camino y N. D. Carlos Torres.
2	" Salvador Mangas Leal.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a y 3. ^a	8 celemines.....	Linda: O. Don Carlos Torres, P. Francisco Gómez, S. el camino de Lucena y N. Francisco Bueno.
3	D. ^a Trinidad Navajas Morales.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	1 fanega y 11 celemines	Linda: O. Alfonso García Aranda, P. Salvador Mangas, S. Alfonso Quededo y N. Alfonso García.
4	D. Alfonso García Aranda.....	Idem.....	Olivar.....	3. ^a	7 y 1/4 celemines.....	Linda: O. Trinidad Navajas, P. y S. la misma y N. Don Andrés Cruz.
5	D. ^a Apolonia Ortuño.....	Idem.....	Idem.....		1 fanega y 2 celemines.	Linda: O. Marín Granados, P. y S. Alfonso García y N. Trinidad Navajas.
6	" Trinidad Navajas Morales.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a	8 celemines.....	Linda: O. camino de Cabra, P. Andrés Cruz, S. Apolonia Ortuño y N. Antonio Molero.
7	D. Antonio Molero Pérez.....	Idem.....	Calma.....	2. ^a	6 celemines.....	Linda: O. camino de Cabra, P. y S. Trinidad Navajas y N. Antonio Molero.
8	" Juan Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	7 celemines.....	Linda: á O. camino de Cabra, P. Trinidad Navajas, S. Antonio Molero y N. Don Crisóstomo Padilla.
9	" Crisóstomo Padilla Reyes.....	Idem.....	Olivar.....	2. ^a y 3. ^a	11 celemines.....	Linda: O. camino de Cabra, P. Don Antonio Jiménez, S. Antonio Molero y N. Ana Morales García.
10	D. ^a Ana Morales García.....	Gallomba.....	Calma.....	3. ^a	6 y 1/2 celemines.....	Linda: O. Mariano Roldán Morales, P. D. Antonio Jiménez, S. Crisóstomo Padilla y N. Don Manuel Roldán.
11	D. Manuel Roldán Ramírez.....	Idem.....	Olivar.....	2. ^a y 3. ^a	2 fanegas y 6 celemines	Linda: O. camino de Cabra, P. Sinforoso Miranda, S. Ana Morales y N. Antonio B. Reyes.
12	" Antonio Benito Reyes.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a	9 celemines.....	Linda: O. camino de Cabra, P. Raimundo García, S. Don Manuel Roldán y N. Francisco Royo Campos.
13	" Romualdo García.....	Idem.....	Idem.....			Linda: O. Don Antonio B. Reyes, P. Don Isidoro Rueda, S. Don Manuel Roldán y N. Francisco Royo Campos.
14	" Francisco Royo Campos.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a y 3. ^a	5 y 1/2 celemines.....	Linda: O. camino de Cabra, P. Don Isidoro Rueda, S. Romualdo García y N. Don José Joaquín Roldán.
15	" Isidoro Rueda Morales.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a	11 celemines.....	Linda: O. Francisco Royo P. Don Agustía Tirado Cruz, S. Sinforoso Miranda y N. Don José Joaquín Roldán.
16	" José Joaquín Roldán.....	Idem.....	Idem.....	1. ^a y 2. ^a	1 fanega y 7 celemines.	Linda: O. camino de Cabra, P. Francisco Molina, S. Don Carlos Torres y N. Francisco Crespo.
17	" Francisco Crespo.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a y 3. ^a	9 celemines.....	Linda: O. camino de Cabra, P. y S. Don José Joaquín Roldán y N. Francisco Guerrero.
18	" Francisco Guerrero Córdoba.....	Peragua.....	Idem.....	2. ^a y 3. ^a	8 celemines.....	Linda: O. camino de Cabra, P. Esteban Jiménez, S. Francisco Crespo y N. José Toro.
19	" Mariano Rueda Morales.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	3 y 1/2 fanegas.....	Linda: O. Doña Pascuala Cruz, P. camino de Cabra, S. Bernabé Onieva y N. Don José Joaquín Roldán.

(Continuará.)

JUZGADOS

ECIJA

Número 1843

Don Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias hasta conseguir la captura de los individuos que se expresarán á continuación, los cuales, en unión de Francisco Olte Partido, efectuaron en la madrugada del veinte y cinco del actual un robo de seis sacos de harina de á cien kilos de peso cada uno, en la estación de la vía férrea de esta ciudad, poniéndolos en su caso á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ecija á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Gómez Quintana.—Por mandado de S. S.ª, El Escribano.

Señas

Un tal Pedro, natural de Fernán Núñez y vecino de Córdoba, en calle Grajes, número 12, de mediana estatura, grueso, como de 40 años, barba muy poblada y afeitada, moreno, usando blusa grande de algodón color azul, pantalón de pana color ceniza y sombrero de ala ancha, de igual color, con gasa y sin cinta.

Dos desconocidos, también con blusa y pantalón algo más claro, sombrero de ala ancha; uno de mediana estatura, muy delgado y otro más bajo, de carnes regulares, el más chico algo colorado y el otro con el color más quebrado. Un hijo del Pedro, cuyo nombre se ignora, como de diez años.

Dichos individuos conducen dos burros negros, uno de buena talla y otro más pequeño; otro burro rucio, muy pequeño, y un mulo negro, de buena alzada; otro burro rucio claro, grande, con dos R en la tabla del pesonezo. El mulo de medianas carnes y los burros muy delgados.

CORDOBA

Número 1857

REQUISITORIA

Don Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Aranda Expósito, Baldomero Soto Salazar y Rafael Acerrica García, vecino de Sevilla, en el barrio de San Bernardo y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por robo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial,

procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—R. García Vázquez.—El Secretario, Teodemiro Fernández.

Número 1858

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, ruego á las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de dos gallinas viejas de Guinea que fueron robadas la noche del veinte y cuatro del actual en el Hospital de Crónicos de esta población, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, practicando también activas diligencias para la averiguación de los autores de dicho robo que al ser habidos serán puestos asimismo á mi disposición, en la cárcel de esta capital en clase de detenidos pues así lo he acordado con esta fecha en la causa que instruyo por expresado robo.

Dada en Córdoba á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—R. García Vázquez.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

AGUILAR

Número 1859

Don Mariano Halcón y Gutiérrez-Acuña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Lozano Carrillo, natural y vecino de Fortuna, partido judicial de Cieza; Pedro García Martínez, natural de Huesca, vecino de Audújar, y Francisco Díez Flores, natural y vecino de Ubrique, partido de Grazalema, todos tres vendedores de paño en la ambulancia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que con otros se les sigue por juegos prohibidos en una taberna de la villa de Puente Genil; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aguilar á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Halcón.—El actuario, Manuel Maldonado.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 1865

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Julio de 1898.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 10 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

2.º Depósito de caballos sementales DE LA RAMBLA

Número 1874

JUNTA ECONÓMICA

Se hace saber: que autorizada por el Excelentísimo señor General Jefe de la Sección de Caballería del Ministerio de la Guerra, la compra, por medio de proposiciones libres, de 658 quintales métricos de cebada, 94 de habas y 1.901 de paja, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la subasta, para que presenten sus proposiciones el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, al señor Presidente de esta Junta Económica, que estará constituida en el despacho del señor Teniente Coronel primer Jefe de este Depósito; debiendo advertirse que las proposiciones se redactarán en papel del sello 12.º, sin sujeción á precios límites, ajustadas al modelo que á continuación se estampa.

El pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto en la oficina de Intervención, todos los días no feriados, desde las siete de la mañana á la una de su tarde.

La Rambla 1.º de Julio de 1898.—El Secretario, Bartolomé León.—Visto bueno: El Presidente, Müller.

Modelo de proposición.

D. F. . . de T. . ., vecino de . . ., calle de . . . número . . ., con cédula personal número . . ., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la adquisición de artículos de pienso necesarios al ganado del 2.º Depósito de caballos sementales. ofrece entregarlos en la forma siguiente:

204 quintales métricos de cebada añeja, á tantas pesetas y céntimos (en letra).

454 le idem de la última cosecha, á idem idem (idem idem).

1.901 de paja, á idem idem (idem idem).

Y como garantía de las proposiciones, al ser aceptadas, entregará en la Caja de este Depósito y en metálico el 10 por 100 de su oferta, según expresa la condición 7.ª del pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

SUBASTA

Se hace para el arriendo, desde primero de Enero próximo, del Cortijo de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 12 de Julio de 1898, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

10-10

Sección de anuncios

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS NUEVAS RE-

laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apéndice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Los repartimientos

de rústica y urbana, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA